

ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA NACIONAL
No. AMN 002-2022

CONSIDERANDO:

Que por mandato constitucional toda persona tiene libertad de entrar, permanecer y salir del territorio nacional, sin más limitaciones que las establecidas por la ley; en ese sentido, el Código de Migración regula que las personas extranjeras que deseen ingresar a Guatemala deberán cumplir los requisitos que para su nacionalidad se establezca en el reglamento respectivo.

CONSIDERANDO:

Que a través de Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número 3-2019, fue aprobado el Reglamento de Visas Guatemaltecas, el cual contempla los procedimientos para la obtención de visa guatemalteca, duración, clasificación y requisitos.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo del Director General del Instituto Guatemalteco de Migración número IGM-0048-2022 de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintidós, se emitió reformas al "REGLAMENTO DE VISAS GUATEMALTECAS", en virtud de la necesidad de contar con un cuerpo reglamentario que permita desarrollar eficazmente los procedimientos y formas del quehacer en esta materia.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 118 literal f) del Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala y el Artículo 13 del Reglamento Interno de Funcionamiento de la Autoridad Migratoria Nacional, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional 01-2018:

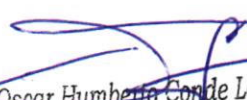
ACUERDA

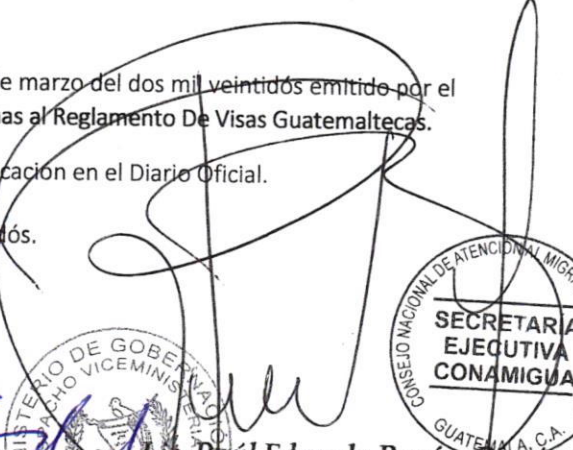
ARTÍCULO 1. Aprobar el Acuerdo Número IGM-0048-2022 de fecha veintiocho de marzo del dos mil veintidós emitido por el Director General del Instituto Guatemalteco de Migración, que contiene Reformas al Reglamento De Visas Guatemaltecas.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.



Ing. Julio E. Paredes Barrios
Viceministro Administrativo y Financiero
Ministerio de Desarrollo Social


Lic. Oscar Humberto Conde López
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación


Lic. Raúl Eduardo Berrios Ramírez
Secretario Ejecutivo
Consejo Nacional de Atención al Migrante de Guatemala
-CONAMIGUA-

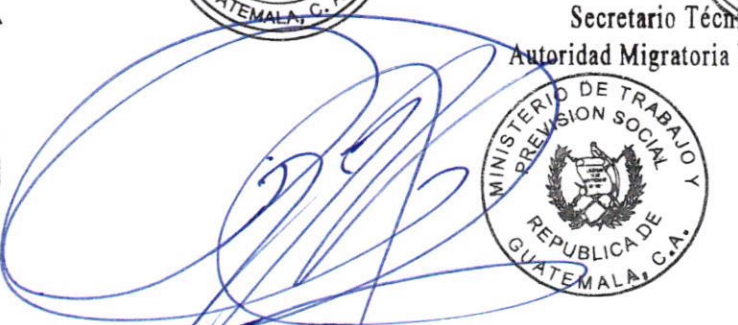

Guillermo Castillo Reyes
VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C.A.


Manuel Estuardo Rodríguez Valladares
Secretario Técnico
Autoridad Migratoria Nacional


Eduardo Hernández Recinos
Viceministro de Relaciones Exteriores


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
GUATEMALA, C.A.


Rodolfo Estuardo Varela Martínez
Viceministro Administrativo Financiero


MINISTERIO DE TRABAJO Y
PREVISION SOCIAL
REPUBLICA DE
GUATEMALA, C.A.

INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN -IGM-
ACUERDO NÚMERO IGM-0048-2022
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE MIGRACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Instituto Guatemalteco de Migración es una dependencia descentralizada del Organismo Ejecutivo, con competencia exclusiva para la ejecución de la Política Migratoria, velando por el derecho humano de migrar y con la función de dirigir y controlar la aplicación de las disposiciones para el ingreso de personas extranjeras al territorio nacional, así como su permanencia y egreso.

CONSIDERANDO:

Que por mandato legal las personas extranjeras que deseen ingresar a Guatemala por vía aérea, terrestre o marítima deberán cumplir con los requisitos que para su nacionalidad se establezca en el reglamento respectivo. Por su parte, el artículo 105 del Código de Migración contempla que las visas extendidas por Guatemala a personas extranjeras autorizan a esa persona a poder ingresar, transitar, permanecer y egresar del país por el tiempo determinado en el propio documento, estableciendo que los procedimientos para la obtención de visa guatemalteca, así como su forma, duración y demás requisitos será regulado en el reglamento específico de visas.

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad Migratoria Nacional a través de Acuerdo número 3-2019, aprobó el Reglamento de Visas Guatemaltecas para establecer y desarrollar los procedimientos y requisitos específicos que toda persona guatemalteca debe cumplir, para que a través de una visa pueda ingresar, permanecer y egresar del territorio guatemalteco, siendo necesario elaborar reformas al Reglamento ante la necesidad de contar con un cuerpo reglamentario que permita desarrollar eficazmente los procedimientos y formas del quehacer de las operaciones registrales.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 del Código de Migración, Decreto Número 44-2016 del Congreso de la República de Guatemala, regula que el Instituto Guatemalteco de Migración es dirigido por el Director General, el cual ejerce sus funciones con absoluta independencia de criterio, asimismo el artículo 131 literal 6) regula que el Director General tiene la función de emitir el reglamento general y específico para aprobación de la Autoridad Migratoria Nacional.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 131 numeral 6) del Código de Migración Decreto Número 44-2016:

ACUERDA

Emitir las siguientes:


Manuel Estuardo Rodríguez Valladares
Director General
Instituto Guatemalteco de Migración



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO
GUATEMALTECO DE
MIGRACIÓN
GUATEMALA, C.A.



DIRECCIÓN
6ta. avenida 3-11, zona 4,
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO
info@igm.gob.gt

REFORMAS AL REGLAMENTO DE VISAS GUATEMALTECAS, ACUERDO DE AUTORIDAD MIGRATORIA
NACIONAL NÚMERO 3-2019

Artículo 1. Se reforma el artículo 12, del Reglamento de Visas Guatemaltecas, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número 3-2019, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 12. Visa de Turista o Viajero para países categoría "C". Para aplicar al estatus ordinario migratorio de Turista o Viajero de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo 74 del Código de Migración, los nacionales de países categoría "C" deberán gestionar su solicitud ante el Instituto Guatemalteco de Migración, observando los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud de visa, indicando el lugar de visado;
2. Pasaporte válido y vigente en original y copia legalizada; cuando no presente pasaporte *deberá adjuntar certificación del pasaporte emitida por autoridad competente, apostillada o de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, según sea el caso;*
3. Certificación de validez y vigencia del pasaporte emitida por Embajada o Consulado de su país acreditado en Guatemala. Si Guatemala no tiene relaciones diplomáticas con el país de origen, presentar certificación de nacimiento original con apostillado o de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, según sea el caso;
4. Constancia original de carencia de antecedentes penales y policiales emitidos en el o los países donde ha residido legalmente los últimos cinco años de forma continua, emitidos con seis meses de anterioridad, salvo que en el propio documento se establezca una vigencia distinta con apostilla o de conformidad con lo regulado por la Ley del Organismo Judicial, según sea el caso. Si el o los países donde ha tenido su domicilio por los últimos cinco años no emite alguno de los anteriores, la nominación de dichos documentos es distinta o emiten un único documento de ambos registros, se deberá presentar documento emitido por autoridad competente del país en cuestión indicando la negativa de emisión de los *antecedentes penales o policiales, según sea el caso, o pronunciamiento oficial que informe y aclare lo relativo a dichos documentos.* En caso el extranjero presente constancias de países distintos al del país de origen, deberá probar documentalmente la residencia legal en el país donde ha permanecido;
5. Capacidad económica demostrada a través de constancia reciente de ingresos; acompañando estados de cuenta bancarios de los últimos tres meses que reflejen ingresos percibidos equivalentes a tres salarios mínimos vigentes en Guatemala, documentos con apostilla o de conformidad con lo regulado por la Ley del Organismo Judicial, según corresponda;
6. Boleto de transporte, el cual deberá ser ida y vuelta;
7. Garante guatemalteco presentando para el efecto acta notarial de constitución de garante guatemalteco bajo declaración jurada y constancia actualizada de registro de garante guatemalteco;
8. Acreditar documentalmente reservación de hotel, paquetes turísticos, boletos de traslado interno, etcétera; presentando para el efecto factura emitida por la empresa que preste el servicio, dicho extremo en todos los lugares que visitará en Guatemala, lo anterior acorde a



DIRECCIÓN
6ta. avenida 3-11, zona 4,
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO
info@igm.gob.gt

Manuel Estuardo Rodríguez Valladares
Director General
Instituto Guatemalteco de Migración



su capacidad económica. En caso visite a persona guatemalteca o extranjero residente, deberá adjuntar carta de invitación;

9. Si trabaja en relación de dependencia en su país de origen, deberá presentar constancia de trabajo, que acredite sus ingresos mensuales y tiempo de servicio, si prestare servicios profesionales adjuntar constancia profesional o su equivalente, con apostilla o de conformidad con lo regulado por la Ley del Organismo Judicial, según corresponda.
10. Comprobante de pago.

Si el solicitante es menor de edad o persona declarada en estado de interdicción, además de lo anterior, deberá adjuntar a su solicitud los requisitos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento con apostilla o de conformidad con lo regulado por la Ley del Organismo Judicial, según corresponda. En caso de los declarados en estado de interdicción, *adjuntar los documentos que lo acrediten*;
- b) Copia completa y legalizada del documento de identificación de los padres en ejercicio de la patria potestad o la representación legal;
- c) En el caso que sea únicamente uno de los padres del menor de edad o un tercero quien realice el presente trámite, deberá presentar autorización por escrito firmada por el otro padre o por ambos, según sea el caso; o por quien ejerza la representación legal del menor, según corresponda.
- d) Presentar capacidad económica de los padres o de quien ejerza la patria potestad para respaldar los gastos del menor, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 y 9 de este artículo.

El Instituto Guatemalteco de Migración enviará al Ministerio de Relaciones Exteriores la resolución por la cual se autoriza esta clase de visa, para que éste a su vez, la haga llegar a la misión consular respectiva para la emisión de la visa correspondiente. El funcionario consular realizará entrevista para la verificación de datos.

Artículo 2. Se reforma el artículo 14, del Reglamento de Visas Guatemaltecas, Acuerdo de Autoridad Migratoria Nacional número 3-2019, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 14. Visa de Turista o Viajero para países categoría "C" que realizará actividad de consulta o asesoría remunerada. Para aplicar al estatus ordinario migratorio de Turista o Viajero de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 74 del Código de Migración, los nacionales de países categoría "C" deberán gestionar su solicitud ante el Instituto Guatemalteco de Migración, observando los siguientes requisitos:

1. Formulario de solicitud de visa, indicando el lugar de visado;
2. Pasaporte válido y vigente en original y copia legalizada; cuando no presente pasaporte deberá adjuntar certificación del pasaporte emitida por autoridad competente, debidamente apostillada o de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, según sea el caso;



DIRECCIÓN
6ta. avenida 3-11, zona 4,
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO
info@igm.gob.gt


Manuel Estuardo Rodríguez Vallada
Director General
Instituto Guatemalteco de Migración



3. Certificación de validez y vigencia del pasaporte emitida por Embajada o Consulado de su país acreditado en Guatemala. Si Guatemala no tiene relaciones diplomáticas con el país de origen, presentar certificación de nacimiento original con apostillado o de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, según sea el caso;
4. Constancia original de carencia de antecedentes penales y policiales emitidos en el o los países donde ha residido legalmente los últimos cinco años de forma continua, emitidos con seis meses de anterioridad, salvo que en el propio documento se establezca una vigencia distinta, con apostilla o de conformidad con lo regulado en la Ley del Organismo Judicial, según sea el caso. Si el o los países donde ha tenido su domicilio por los últimos cinco años no emite alguno de los anteriores, la nominación de dichos documentos es distinta o emiten un único documento de ambos registros, se deberá presentar documento emitido por autoridad competente del país en cuestión indicando la negativa de emisión de los antecedentes penales o policiales, según sea el caso, o pronunciamiento oficial que informe y aclare lo relativo a dichos documentos. En caso el extranjero presente constancias de *países distintos al del país de origen, deberá probar documentalmente la residencia legal* en el país donde ha permanecido;
5. Capacidad económica demostrada, a través de constancia reciente de ingresos, acompañando estados de cuenta bancarios de los últimos tres meses que reflejen ingresos percibidos equivalentes a tres salarios mínimos vigentes en Guatemala, documentos con apostilla o de conformidad con lo regulado por la Ley del Organismo Judicial, según corresponda. Si viaja con viáticos o gastos pagados, indicar dicho extremo y probarlo documentalmente.
6. Boleto de transporte, el cual deberá ser de ida y vuelta;
7. Garante guatemalteco a través de quien sea requerido para prestar los servicios, presentando para el efecto acta notarial de constitución de garante guatemalteco bajo declaración jurada y constancia actualizada de registro de garante guatemalteco;
8. *Carta original de requerimiento de servicios, extendida por la institución pública o privada que solicita al extranjero en Guatemala por razón de sus conocimientos;*
9. Comprobante de pago.

En caso el extranjero fuere requerido por institución privada, se deberá adjuntar, además, los siguientes requisitos:

a) Para entidades mercantiles:

1. Constancia, firmada y sellada por el propietario o el representante legal de la entidad en la que desarrollará la actividad, en donde indique el plazo, monto que devengará y la actividad que realizará en el país;
2. Certificación de inscripción de la Sociedad Mercantil o Empresa que lo contrata, extendida *por el Registro Mercantil;*
3. Copia legalizada de la Patente de Comercio de Empresa y de la Patente de Comercio de Sociedad que lo contrata.



DIRECCIÓN
6ta. avenida 3-11, zona 4,
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO
info@igm.gob.gt


Manuel Estuardo Rodríguez Valdeolares
Director General
Instituto Guatemalteco de Migración



DIRECCIÓN GENERAL
INSTITUTO
GUATEMALTECO DE
MIGRACIÓN
GUATEMALA, C. A.

b) Para entidades de carácter deportivo:

1. Constancia firmada y sellada por el representante legal de la entidad en la que desarrollará la actividad, indicando el plazo, monto que devengará y actividad que realizará en el país;
2. Títulos, diplomas, reconocimientos o documentos que acrediten la categoría de especialista en el ramo del deporte, con apostillado o de conformidad con la Ley del Organismo Judicial, según corresponda;

c) Para entidades de carácter cultural:

1. Constancia firmada y sellada por el representante legal de la entidad en la que desarrollará la actividad, en donde indique el plazo, monto que devengará y actividad que realizará en el país;
2. Constancia de que la entidad está afiliada a una institución de carácter cultural, avalada por el Ministerio de Cultura y Deportes.

d) Para entidades de carácter religioso:

1. Constancia firmada y sellada, emitida por la máxima autoridad de la Iglesia católica en la que desarrollará la actividad, en donde indique el plazo y actividad que realizará en el país;
2. Copia legalizada del Documento Personal de Identificación de la persona que represente a la iglesia que autoriza;
3. Para las iglesias no católicas, estatutos de la iglesia y nombramiento del Representante Legal de la iglesia, ambos en copia legalizada.

El Instituto Guatemalteco de Migración enviará al Ministerio de Relaciones Exteriores la resolución por la cual se autoriza esta clase de visa, para que éste a su vez la haga llegar a la misión consular respectiva para la emisión correspondiente. El funcionario consular realizará entrevista para la verificación de datos.

Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo deberá ser elevado a la Autoridad Migratoria Nacional para su aprobación y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Guatemala, veintiocho de marzo de dos mil veintidós.



Manuel Estuardo Rodríguez Valladares
Director General
Instituto Guatemalteco de Migración



DIRECCIÓN
6ta. avenida 3-11, zona 4,
Ciudad de Guatemala



TELÉFONO
+502 2411 2411



CORREO ELECTRÓNICO
info@igm.gob.gt